

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

0000001

DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

COMPAÑIA DE SEGURIDAD

COMBAT SEN CIA. LTDA.

OTORGA:

LUIS MARIANO HERRERA Y OTROS

CUANTIA:

U.S.D. \$ 400,00

DI 6 COPIAS

-----D.S.-----

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES, nueve (09) de MAYO del año dos mil dos, ante mí Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración del presente contrato los señores: LUIS MARIANO HERRERA GUAMAN, de estado civil casado con la señora Lucia Guamán, por sus propios derechos; HECTOR FABIAN PROAÑO SANTANDER, de estado civil casado con la señora Gloria Paredes, por sus propios derechos; y, SANDRA BEATRIZ INAMAGUA REY, de estado civil casada con el señor Fidel López, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y por haberme presentado sus documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, se inserte una que contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente



escritura de conformación de Compañía los Señores: LUIS MARIANO HERRERA GUAMAN; HECTOR FABIAN PROAÑO SANTANDER Y SANDRA BEATRIZ INAMAGUA REY, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión u ocupaciones; Sargento Retirado de las Fuerzas Armadas del Ecuador el primero, el segundo, Abogado de los Tribunales y Juzgados de Justicia de la República y la tercera, Quehaceres Domésticos, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente hábiles y capaces para contratarse y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, para lo cual aprueban el siguiente estatuto.-

SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD Y

DOMICILIO: Artículo Primero: Denominación: La Compañía tendrá el nombre de: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD COMBAT-SEN COMPAÑÍA LIMITADA, que se registrá por las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y el convenio entre las partes de acuerdo al presente Estatuto.-

Artículo Segundo: La Compañía tendrá el siguiente objetivo social: a) Proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles; de investigación y custodia de valores.- **Artículo**

Tercero: Duración.- La Compañía tendrá una duración de treinta y cinco años, a contratarse a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o decidirse la disolución anticipada, por resolución adoptada por mayoría absoluta del capital concurrente en Junta General de Socios.- **Artículo**

Cuarto.- Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o

delegaciones en el País o en el extranjero, si la Junta General de Socios así lo decidiese.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:**

Artículo Quinto.- Del Capital.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,00), DIVIDIDO EN CUATRICIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.- **Artículo Sexto.-**

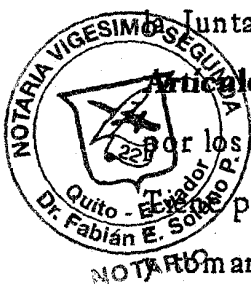
Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios previos al consentimiento unánime del capital social de la Compañía expresando en Junta General de Socios.- **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.-**

La Compañía entregará a cada uno de los Socios un Certificado de Aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO III.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION DE LA ADMINISTRACION:**

Artículo Octavo.- Formación y Expresión de la Voluntad.- La voluntad social se formará a través de la resolución de la Junta General de Socios, según lo previsto en siguiente estatuto. Se manifestará frente a terceros por medio de actuaciones del Gerente General.- **Artículo**

Noveno.- Dirección y Administración.- La Compañía será gobernada por Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

Artículo Décimo.- Junta General de Socios.- La Junta General constituida por los socios convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía; tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la Compañía, dentro de los límites establecidos por la ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones



específicas son: a) Designar y remover por las causales legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Conocer y resolver sobre informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades conforme a la ley; d) Consentir a la sesión de las participaciones y en la admisión de nuevos Socios en la forma señalada por la ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios Socios de acuerdo a las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se inicien las acciones que corresponda en contra de él o los administradores; j) En fin ejercer las demás funciones que han sido establecidas en la ley de Compañías y sus reglamentos debidamente aprobados.- **Artículo Décimo Primero.-**

Clases de Juntas y Convocatorias.- Las reuniones de las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer el balance anual, los informes que presente el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos que se hayan puntualizado en las convocatorias.- Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General y remitidas de los Socios con por lo menos diez días de anticipación, no se contarán en estos días, ni la fecha de la convocatoria, ni la fecha en que se vaya a reunir la Junta.- Las convocatorias deberán ser enviadas por correo certificado al lugar o domicilio registrados últimamente por el Socio, como su domicilio y entrega al Socio en persona o a algún miembro de esa familia o de

su servidumbre. Podrá servir como constancia del envío de mencionada convocatoria, el matasellos de entrega en el correo el primer caso, o la firma de la persona que ha recibido los casos restantes.- El o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la Compañía, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General, la convocatoria a una Junta General, para que ella trate los asuntos constantes expresamente en su repetición.- Si el Gerente General no lo hiciera en un plazo de Quince días, contados desde la fecha de recibido la petición, el o los Socios que representen por lo menos el Diez por ciento del capital, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando que sea el quién haga dicha convocatoria, tal como lo dispone la Ley de Compañías en su parte pertinente.- Cuando cualquier circunstancia, los socios de la Compañía que representen a la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o se encuentren representados, sea en la sede social o en cualquier parte del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero en este caso todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Artículo Décimo Segundo.- Derecho de Información.- Todo Socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los Socios aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DIAS; si la proposición fuese aprobada por un número de Socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes de la Junta, esta quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que representen por lo menos la mitad del capital social de los



concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto.- **Artículo Décimo Tercero.- Presidente y Secretario de la Junta.-**

Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el Socio designado por la Junta. En caso de ausencia temporal o permanente del Secretario actuará como Secretario la persona que la Junta General designe para el efecto.-

Artículo Décimo Cuarto.- Representación de los Socios en las Juntas.-

Los Socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita por el y dirigida al Gerente General de la Compañía, en la que se le faculta para intervenir en la específica sesión.- **Artículo Décimo Quinto.- Quórum y**

Votaciones.- La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representes más de la mitad del capital social suscrito y pagado.- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de Socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente entendiéndose que el Socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Socios inclusive para los inasistentes o los que hayan votado en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia de Quito, las resoluciones de la Junta en los términos establecidos en la ley de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- Actas y**

Expedientes de las Juntas.- Después de celebrada una Junta General de Socios, deberá extenderse un acta de liberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. De la Junta, cumpliéndose además lo estipulado en el Artículo ciento veintidós de la ley de Compañías.- Las actas deberán llevarse escritas a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al

anverso y reverso, rubricadas una por una el Secretario, conforme lo determina el reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta, y de los documentos que justifique que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el presente Estatuto.- Se incorporarán también a dichos expedientes todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **Artículo Décimo Séptimo.- Del Presidente y sus Atribuciones.-** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los Socios de la misma o fuera de ellos, para un período de CINCO AÑOS, pudiéndose ser reelegidos por períodos iguales.- Son sus funciones o atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley el presente estatuto; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; d) Firmas conjuntamente con el Gerente General los documentos, contratos y actos en general cuya cuantía sobrepase los mil salarios mínimos vitales generales, a la fecha de la suscripción; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto.- **Artículo Décimo Octavo.- Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites de los presentes Estatutos del Gerente General, se encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación en el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías,

respecto a terceros.- **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General y sus Funciones.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía entre sus Socios o fuera de ellos, para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido para períodos iguales. Representará a la Compañía y



tendrá a su cargo la administración y contabilidad. Tendrá además las siguientes funciones: a.- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, conforme de acuerdo al presupuesto señalado para ellos; c.- Organizar las oficinas de la Compañía; d.- Supervisar las labores del personal de la Compañía; e.- Dirigir el movimiento económico - financiero de la misma; f.- Representar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y el balance que refleja la real situación económica de la Compañía, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo en el plazo de noventa días contados desde la fecha de cierre del ejercicio económico; g.- Manejar la Caja y Cartelera de Valores; h.- Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; i.- Llevar los libros de actas, de participaciones y de Socios de la Compañía; j.- Convocar a la Junta General de Socios; k.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales; l.- Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes que deban pasar sobre ellos; m.- Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas en los Estatutos de la Compañía; n.- En estos casos, podrá intervenir con solo su firma, siempre que la cuantía de los convenios y de los contratos sea inferior a los MIL SALARIOS mínimos vitales generales; Por montos superiores juntamente con el Presidente; o.- Firmar los cheques de la Compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera sea su monto; p.- Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley y el presente estatuto; y, q.- Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo.- Subrogación.-** Cuando faltase o estuviere impidiendo el Gerente General, este será subrogado por el Presidente de la Compañía, para efectos de la representación legal.- **CAPITULO IV.- EL REPARTO DE UTILIDADES,**

EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo Vigésimo Primero.- Reparto de Utilidades.- La utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para fuerzas especiales que se hubieran creado y las previstas por las Leyes Especiales.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico.- El Ejercicio Económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución y**

Liquidación.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.

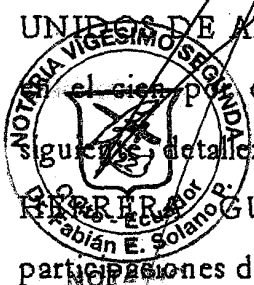
Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la sesión XII de la mentada Ley. En caso de liquidación voluntaria actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

Normas Complementarias.- En lo que no se haya previsto en estos Estatutos, se estará dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este Estatuto.- **TERCERA.-**

INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital Social de las Compañías es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que está íntegramente suscrito y pagado

el cien por ciento, mediante el aporte en dinero en efectivo, según el siguiente detalle:

UNO: El Socio Sargento Retirado LUIS MARIANO GUAMAN, suscribe y paga Ciento Treinta y Cinco participaciones de un Dólar, cada una, dando un total de ciento treinta y cinco dólares (\$135,00) en numerario; DOS: El Socio Doctor HECTOR FABIAN PROAÑO SANTANDER, suscribe y paga Ciento Treinta y Tres participaciones de un Dólar, cada una, dando un total de ciento treinta y tres dólares (\$133,00) en numerario; TRES: La Socia Sra. SANDRA BEATRIZ



135
133
132
400

INAMAGUA REY, suscribe y paga Ciento Treinta y Dos participaciones de un Dólar, cada una, dando un total de ciento treinta y dos dólares (\$132,00) en numerario.- Los aportes en numerarios, los Socios lo han hecho en cuenta de integración del capital de la Compañía, conforme se desprende del documento adjunto que se agrega como habilitante, Con lo que se demuestra que el capital se encuentra pagado en el cien por ciento.-

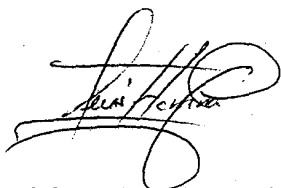
CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

COMPAÑIA DE SEGURIDAD COMBAT-SEN. CIA. LTDA.

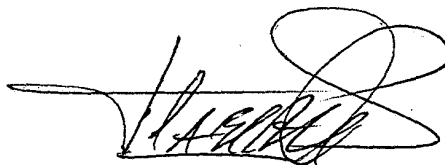
SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. DE PARTC.
1.- LUIS MARIANO	\$ 135,00	\$ 135,00	135
HERRERA GUAMAN			
2.- HECTOR FABIAN	\$ 133,00	\$ 133,00	133
PROAÑO SANTANDER			
3.- SANDRA BEATRIZ	\$ 132,00	\$ 132,00	132
INAMAGUA REY			
TOTAL:	\$ 400,00	\$ 400,00	400

CUATRO DIGNIDADES.- Por acuerdo mutuo entre los Socios han decidido designar como Gerente General de la Compañía al Señor Sargento Retirado LUIS MARIANO HERRERA GUAMAN, por el tiempo señalado en este Estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón. Designar también como Presidente de la Compañía al Doctor HECTOR FABIAN PROAÑO SANTANDER, quién igualmente tendrá sus funciones y durará el período

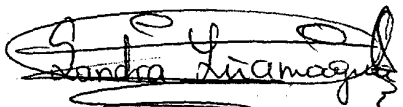
señalado en el presente Estatuto, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se autoriza al Señor Doctor Héctor Fabián Proaño Santander para que realice todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumento público.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Fabián Proaño Santander, Abogado en libre ejercicio con matrícula profesional número cuatro mil ciento setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LUIS HERRERA GUAMAN
C.C. 020063423-6



HECTOR PROAÑO SANTANDER
C.C. 170297377-5



SANDRA BEATRIZ INAMAGUA REY
C.C. 190035834-0



4


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 01 DE MARZO DEL 2002

Mediante comprobante No. **163803**, el (la) Sr. **HECTOR FABIAN PROANO SANTANDER**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00 USD**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMBAT SEN CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

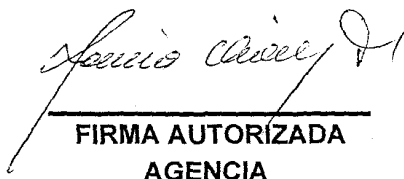
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS MARIANO HERRERA GUAMAN	US.\$ 135.00
HECTOR FABIAN PROANO SANTANDER	US.\$ 133.00
SANDRA BEATRIZ INAMAGUA REY	US.\$ 132.00
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$

TOTAL US.\$ 400.00

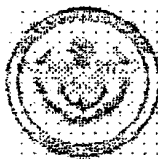
OBSERVACIONES:

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Banco del Pichincha C. A.
Sonia Chávez Montero
GERENTE - SUC. NORTE

AUT.011



0000007

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad.

Quito, a 19 ABR. 2002

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.

PARA : SR. HECTOR FABIAN PROAÑO SANTANDER. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA "COMBAT SEN" CIA. LTDA.

EN : EN SU DESPACHO.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA "COMBAT SEN" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, a fin de que continúe los Trámites para obtener la PERSONERÍA JURÍDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

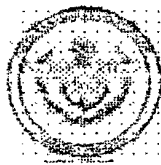
El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

MANUEL ZAPATER RAMOS
CONTRALMIRANTE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.





COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad.

Quito, a 19 ABR. 2002

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.
PARA : SR. HECTOR FABIAN PROAÑO SANTANDER. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA "COMBAT SEN" CIA. LTDA.
EN : EN SU DESPACHO.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA "COMBAT SEN" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, a fin de que continúe los Trámites para obtener la PERSONERÍA JURÍDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

MANUEL ZAPATER RAMOS
CONTRALMIRANTE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.



0300008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190035834-0

INAMAGUA REY SANDRA BEATRIZ

NOMBRES Y APELLIDOS
15 JUNIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/EL VECINO

LUGAR DE NACIMIENTO
REG CIVIL 010- 0292 03888

FORMA No. 01

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1977

Sandra Inamagua

CEPULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD CASADO FIDEL LOPEZ COBO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION MIGUEL ANGEL INAMAGUA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA ELENA REY OROZCO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RICHARDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 28/06/2001

FECHA DE CADUCIDAD 28/06/2013

FORMA No. 01

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 09 de Mayo del año 2002

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA 020063423-6

DECUILA DE
HERRERA GUAMAN LUIS MARIANO

08 ENERO 1.959

BOLIVAR/GUARANDA/SAN LORENZO

03 021 0004

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 59

FIRMA DEL REGISTRO

ECUATORIANA***** V244414242

CASADO LUCIA EDILMA GUAMAN PUCHA

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO HERRERA

NATIVIDAD GUAMAN

QUITO 21/09/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2281719

FIRMA DEL TITULAR

IMPRESION DE DEDO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 29 de Mayo del año 2002

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0000009

ECUATORIANA***** V2333V4222

NACIONALIDAD CASADO GLORIA AMADA PARRDES

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

INSTRUCCION ANGEL LEONIDAS SOLANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN MARIA SANTANDER

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 31/03/20

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 31/03/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0469173

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170297377-5

PROANO SANTANDER HECTOR FARIAN

NOMBRES Y APELLIDOS 31 DICIEMBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE M

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-2 0077 00152

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 1951

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 09 de Mayo del año 2003

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de constitución de la Compañía
denominada COMBAT SEN CIA. LTDA. que celebra Luis Herrera y
otros, firmada y sellada en Quito, a nueve de mayo del año dos
mil dos.-

✓

[Firma]

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de
Constitución de la Compañía denominada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD
COMBAT SEN COMPAÑÍA LIMITADA, que celebra Luis Mariano Herrera
y otros, el 09 de mayo del 2.002, ante mí, Dr. Fabián Eduardo
Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito,
tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución
número 02.Q.IJ.2511 de fecha 11 de julio del año 2.002,
emitido por la Superintendencia de Compañías - Quito, a
treinta y uno de julio del año dos mil dos

✓

[Firma]

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



TP...



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS ONCE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de julio del 2.002, bajo el número **2723** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE SEGURIDAD COMBAT SEN CIA. LTDA."**, otorgada el nueve de mayo del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1714**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **028802**. - Quito, a catorce de agosto del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-